

6 de 8 **Artículo 18.-** El Módulo Especializado de Alta Tecnología Microbiológica contará con un Jefe de Departamento y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecerá los objetivos, metas, procesos y programas del Departamento e implementará los mecanismos de registro, análisis y reporte de actividades que se desarrollan, con el fin de integrar informes para la toma de decisiones;
- II. Supervisar los equipos, materiales y reactivos necesarios para el correcto desempeño del Módulo;
- III. Realizar los estudios de laboratorio solicitados por los demás Módulos del Instituto, supervisando que sean realizados y reportados en forma adecuada;
- IV. Apoyar y participar en los programas de enseñanza e investigación que realice el Instituto; y
- V. Las demás atribuciones que le encomienden o deleguen el Director, así como las que le señale expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Módulo Especializado de Alta Tecnología Microbiológica, tendrá a su cargo la prestación de servicios de laboratorio, los cuales de manera enunciativa consistirán en los estudios y análisis siguientes:

- I. Cultivos bacterianos y patrón fenotípico, identificados como caracterización de la cepa y patrón de la susceptibilidad antimicrobiana;